

Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los tabloneros de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.ª Comisión de Valoración.

La comisión de valoración, que será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, valorará los méritos alegados por los aspirantes, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión de Valoración estará integrada por un presidente y ocho vocales. Actuará de secretario un funcionario de carrera, que tendrá voz pero no voto. De entre los vocales se integrarán las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con el 10% o más de representantes en las elecciones para miembros del comité de empresa y de la Junta de Personal en la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

La pertenencia a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión estará integrada, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros suplentes nombrados para componer la comisión de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

La composición de la Comisión se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la Comisión de Valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Base 6.ª Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, siendo objeto de valoración los siguientes baremos:

6.1. ANTIGÜEDAD: La antigüedad en la Diputación Provincial de Zaragoza se valorará a razón de 0,25 puntos por año de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad en otras Administraciones públicas.

6.2. CURSOS DE FORMACIÓN: Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo, ya sean presenciales o no presenciales, a distancia y "on line", tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua de las Administraciones públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,08 puntos.

6.3. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS: Por haber aprobado algún ejercicio en el último proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza

para acceder a plazas de cabo, a razón de 1 punto por ejercicio superado y hasta un máximo de 3 puntos.

Base 7.ª Desarrollo del proceso, calificación final y propuesta de lista de espera.

Finalizado el concurso, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los tabloneros de anuncios de los distintos Parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la provincia la relación de aspirantes incluidos en la lista de espera de habilitación para hacer funciones de cabo, por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, será criterio para dirimirlo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer apartado de méritos; si no fuera suficiente, se atenderá a la puntuación obtenida en el segundo y primer apartado, respectivamente.

El personal incluido en la lista de espera quedará autorizado, si acepta al ser requerido, para la realización transitoria y temporal de funciones de cabo del SPEI.

Base 8.ª Autorización y vigencia de la lista de espera.

Las autorizaciones, así como la lista de espera, finalizará cuando así se acuerde, y en todo caso cuando se provean las plazas vacantes de cabo por funcionarios de carrera mediante el oportuno procedimiento de selección.

Base 9.ª Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 8 de octubre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 11.185

Este anuncio anula y sustituye al edicto núm. 10.918, que apareció publicado, por error, en el BOPZ núm 232, del lunes 8 de octubre (relativo a inicio del trámite de notificación de PVC de carácter parcial del municipio de Escatrón).

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Escatrón, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (sita en calle Albareda, número 18), a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, 10 de octubre de 2012. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 10.855

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para cooperación al desarrollo y emergencias humanitarias para el año 2012, que son las contenidas en el expediente 420.885/2012.

Segundo. — La cantidad total a distribuir asciende a 2.700.000 euros, que será atendida con cargo a la partida 2012 ACS 231 48001, "Subvenciones cooperación al desarrollo y emergencias humanitarias", dotada con 2.700.000 euros. (RC 121416).

Tercero. — Se acuerda hacer pública la convocatoria de subvenciones, que se recogen en las bases, mediante su inserción en el BOPZ y en los medios de difusión que se consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS,
AÑO 2012**

La cooperación al desarrollo, como expresión del principio de solidaridad, tiene como finalidad la colaboración con los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Zaragoza, entendiendo la tierra como una unidad global, considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de los países empobrecidos y de paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur, en el marco creciente de la internacionalización de la economía, es promover iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de toda la ciudadanía con la problemática que afecta a esos países y pueblos, y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

En su compromiso con la cooperación al desarrollo, el Ayuntamiento de Zaragoza asume las líneas trazadas en el Pacto contra la pobreza para el Ayuntamiento de Zaragoza, suscrito por todas las formaciones políticas con representación en el Pleno municipal, para contribuir de manera significativa al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En esa misma línea de compromiso, el Ayuntamiento de Zaragoza, en Pleno municipal celebrado el 27 de abril de 2007, aprobó su adhesión a la Alianza por el Agua, creada con el objetivo de facilitar el acceso al agua potable y el saneamiento básico a cinco millones de personas en Centroamérica, a partir de la solidaridad y el ahorro en el consumo de agua de la ciudadanía española.

Con el objeto de conseguir una actuación más eficiente y eficaz, el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una activa relación de coordinación con los restantes actores de la cooperación aragonesa al desarrollo, sean administraciones públicas o entidades sociales. Consecuentemente, el Plan Director y Plan Anual de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo son referencias para los enunciados de las presentes bases, así como las iniciativas tendientes al logro de una mayor coordinación de la cooperación de los Ayuntamientos españoles desarrolladas especialmente en el marco de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo).

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Zaragoza, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas y reiterando como suyo el principio de la solidaridad, ha decidido la convocatoria de subvenciones para cooperación al desarrollo y emergencias humanitarias que se regirá por las siguientes bases:

Primera. — La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 2.700.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2012 ACS 231 48001, “Subvenciones cooperación al desarrollo y emergencias humanitarias”, según figura en el presupuesto general 2012 aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 11 de junio de 2012 y publicado en el BOPZ núm. 135, de 15 del mismo mes y año.

De la convocatoria general podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Segunda. — Son objetivos de la presente convocatoria las acciones orientadas a:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como necesidades básicas las relacionadas con la alimentación, la vivienda, el acceso al agua potable y saneamiento básico, la salud, la educación, los servicios sociales o la implantación de pequeñas infraestructuras. Estas acciones o proyectos contribuirán al autoabastecimiento de las necesidades básicas en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas y a asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos. Todo ello orientado a alcanzar las metas fijadas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo acordados en la Cumbre del Milenio.

b) Impulsar y ejecutar programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos. Estos programas, cuyas acciones deben realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, están orientados a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria. Pueden ser de tres tipos, que no son excluyentes entre sí: programas que contemplan la realización, de forma concertada, de acciones en varios sectores (agricultura, educación, salud, servicios sociales...); programas que propicien el crecimiento del tejido industrial de base de los países más desfavorecidos (pequeños talleres, cooperativas, microempresas) orientados a la adecuación

de la producción a las necesidades económicas de la zona, la creación de empleo o valor añadido y el reforzamiento de las redes sociales, mejorando la competitividad de sus economías; programas de formación y asistencia técnica. En estos programas se incluyen los destinados a impulsar y divulgar entre los ciudadanos la defensa y promoción de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación social y las estructuras democráticas, contribuyendo a una cultura de la paz.

c) Proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia. Se entiende por acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza. Estas acciones estarán orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda, a hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

d) Fomentar la educación para el desarrollo entendida como “Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminada, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano sostenible”. Comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo.

e) Generar proyectos de codesarrollo, entendiendo como tales los relacionados con los flujos migratorios que comprendan actuaciones coordinadas tendientes a mejorar las condiciones de vida y la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza y, de forma simultánea, acciones de desarrollo en sus países de origen; en las que se impliquen dichos colectivos, con especial atención a los colectivos de los países más significados por la presencia de un mayor número de inmigrantes y por un IDH (Índice de Desarrollo Humano) más bajo.

Tercera. — La presente convocatoria también se regirá por las prioridades siguientes:

a) *Prioridades horizontales*: Deben ser integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La defensa de los derechos humanos.
- La consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

b) *Prioridades geográficas*: Serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en esta convocatoria las siguientes:

- Los países más empobrecidos del Magreb, Africa Subsahariana y América Latina, incluyendo Haití para la ejecución de proyectos paliativos de los efectos del terremoto de 2010.
- Las poblaciones saharauis y palestinas refugiadas, independientemente del Estado en el que se encuentren ubicadas físicamente.
- Los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias que requieran ayuda de emergencia, en el marco de actuación coordinada por el Comité Aragonés de Emergencias, con especial referencia a los del Sahel, a consecuencia de la grave crisis alimentaria en la que se encuentran.

c) *Prioridades sectoriales*:

- Dotación de servicios básicos (vivienda, salud, alimentación, educación, agua potable y saneamiento básico).
- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.
- Dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica; prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social y los que faciliten la inserción laboral de mujeres y jóvenes.
- La educación para el desarrollo de la sociedad zaragozana en materia de cooperación para el desarrollo.

d) *Prioridades de promoción local*:

- Apoyar a las ONGD de la ciudad de Zaragoza en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y, también, como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.
- Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Zaragoza y estrechar las relaciones del Ayuntamiento de Zaragoza con las Corporaciones locales de los países en vías de desarrollo.
- Destinar recursos a la ejecución de proyectos relacionados con el suministro de agua potable y saneamiento básico en Centroamérica, en consonancia con el compromiso de impulsar la Alianza por el Agua.
- Incentivar los proyectos ejecutados en las regiones emisoras de un mayor número de personas inmigrantes asentadas en la ciudad de Zaragoza, especialmente cuando integren acciones con los colectivos de inmigrantes de nuestra ciudad desde la perspectiva del codesarrollo.

Cuarta. — Los proyectos que se presenten a esta convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Quinta. — De acuerdo a los objetivos y prioridades que establece la convocatoria, que han sido definidos en las cláusulas segunda y tercera, y los compromisos asumidos en el Pacto contra la Pobreza, la distribución de la dotación presupuestaria será la siguiente:

a) Para acciones de ayuda humanitaria y de emergencia se reservará al menos el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria. En el caso de que, hacia final de año, restaran fondos no distribuidos, el órgano competente dispondrá la manera de aplicarlos para los mismos fines, previo informe a la Comisión de Pleno del Área de Acción Social y Deportes.

b) Para acciones de educación para el desarrollo (sensibilización, formación para el desarrollo y movilización social) se destinará hasta el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

c) Para proyectos de codesarrollo se destinará un máximo del 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

d) A los proyectos de satisfacción de necesidades básicas se dedicará al menos el 20% del presupuesto total de la convocatoria. La suma de los proyectos de este tipo y los orientados al desarrollo económico y social representará el 70%.

e) Las cantidades que, eventualmente, pudieran restar de las reservadas a proyectos de sensibilización, información y educación y a los de codesarrollo se destinarán a complementar las asignadas a los proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia; satisfacción de necesidades básicas y a los de desarrollo económico y social.

Al menos el 20% del total de los fondos se dirigirá a proyectos a ejecutar en los Países Menos Avanzados con especial incidencia en el África Subsahariana.

REQUISITOS PARA CONCURRIR Y SOLICITUDES

Sexta. — Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, las Administraciones públicas de los países en desarrollo, con preferencia por las administraciones locales, y las organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Séptima. — Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la presentación de la justificación de gastos.

Octava. — Si para la ejecución del proyecto se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración Pública que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.

Novena. — Las ONGD y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales; excepto cuando se trate de Administraciones de países receptores, organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas en España.

Décima. — La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia al proyecto o proyectos presentados, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior y el número del mismo.

En la medida en que se implementen los recursos y procedimientos para hacer efectiva la aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cualquier gestión administrativa relacionada con los proyectos utilizará preferentemente esa modalidad. El Ayuntamiento de Zaragoza, en su momento y mediante la preceptiva comunicación, podrá determinar la obligatoriedad de comunicación exclusiva por

medios electrónicos en virtud de lo establecido en el artículo 27.6 de la referida Ley.

Por cada proyecto propuesto a subvención se presentará una instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la misma se hará constar:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Denominación del proyecto.
- Nombre de la entidad solicitante.
- CIF.
- Dirección.
- Teléfono.
- Persona de contacto. Las Administraciones Públicas de países extranjeros que concurren a la convocatoria designarán un representante en España, preferiblemente en Zaragoza, para atender labores de intermediación, siempre que sea posible.

La instancia irá necesariamente acompañada por el proyecto para el que se solicita financiación, cuya ausencia no podrá ser objeto de subsanación. El proyecto se formulará conforme al guión que figura en el anexo I. En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español, se aportará traducción del mismo. Este mismo requisito se aplicará a los informes de seguimiento, memoria final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

Undécima. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Documento que acredite la actuación del representante legal.
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
- c) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
- d) Excepto en el caso de las Administraciones Públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- e) Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Zaragoza, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas en España.
- f) Acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y con la Tesorería de la Seguridad Social, en el supuesto de que se trate de ONGD.
- g) Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y de los medios materiales y humanos disponibles.
- h) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo 3). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

Aquella documentación que sea igual para todos los proyectos de una entidad sólo deberá aportarse en uno de ellos, haciendo referencia a la misma en los restantes.

No será necesario aportar la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza —siempre que se indique el expediente o procedimiento con el que haya sido aportada, o formase parte del expediente generado para esta misma convocatoria en 2008, 2009, 2010 y 2011—, excepto cuando se hayan producido cambios en la misma.

Duodécima. — Se establece un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPZ.

Decimotercera. — Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente.

DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GASTO

Decimocuarta. — Las ONGD o entidades que concurren a la presente convocatoria, deberán presentar el presupuesto claramente formulado y diferenciado, según el tipo de gasto tal como aparece en el “formulario de proyectos” del anexo I.

Decimoquinta. — A efectos de la presente convocatoria, no podrán financiarse gastos de inversión o relacionados con la adquisición de bienes inventariables, atendiéndose exclusivamente:

A) Gastos corrientes (capítulo IV).

A.1. Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

A.2. Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte.

A.3. Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

A.4. Los de adquisición de material de oficina no inventariable.

A.5. Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y comunicaciones.

- A.6. Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- A.7. Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- A.8. Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- A.9. Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

B) Costes indirectos:

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización no gubernamental o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general. No podrán exceder del 12% de la subvención concedida.

Decimosexta. — La ONGD o entidad solicitante deberá aportar junto al proyecto documentación adecuada sobre las previsiones del coste de los recursos necesarios para la realización del mismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

Asimismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar así como las normas en las que se sustentan.

Podrán contabilizarse en el presupuesto del proyecto las aportaciones en especie de la población beneficiaria y de la contraparte o autoridad local, en forma de trabajo en tareas de construcción, aporte de materiales, terrenos, o cualquier otro bien o servicio cuantificable. Tales aportaciones se valorarán según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto, por fedatario público debidamente acreditado, o mediante documentación suficiente, en su defecto.

VALORACIÓN

Decimoséptima. — Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área de Acción Social y Deportes, pudiendo pedirse informe a los servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por el consejero del Área de Acción Social y Deportes previo dictamen de la Comisión de Pleno del Área de Acción Social y Deportes.

Cuando exista urgencia, debidamente razonada, para responder a emergencias humanitarias, el consejero del Área de Acción Social y Deportes podrá resolver ayudas al efecto, informando posteriormente a la Comisión de Pleno del Área de Acción Social y Deportes.

Decimooctava. — A la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, se sumarán como elementos valorativos en la concesión de las subvenciones los siguientes:

a) *En relación con las entidades concurrentes:*

- La experiencia y la capacidad operativa de las ONGD participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.
- La presencia social de la entidad en Zaragoza, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante memoria de actividades.
- La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa.

b) *Para todos los proyectos:*

- La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones; el riguroso desglose presupuestario, la pertinencia de la documentación presentada; así como su claridad y concisión.
- Que la propuesta sea resultado de la coordinación y colaboración entre varias ONGD.
- La adecuación de los mismos a estas bases reguladoras.
- La sostenibilidad de los resultados.

c) *Para los proyectos de cooperación ejecutados en países receptores:*

- La participación e implicación de las administraciones y las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONGD para su gestión.
- La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio y largo plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.
- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales y de género dentro de la comunidad receptora.
- Los índices de desarrollo humano (IDH) ajustados por desigualdad, del país de localización de los proyectos. Estos índices podrán ser ponderados en atención a las especiales circunstancias de pobreza y/o, exclusión social que afecten a la población destinataria del proyecto o a la localidad o entorno geográfico en que se vaya a ejecutar, siempre que estas circunstancias consten debidamente acreditadas.

d) *Para los proyectos de educación para el desarrollo ejecutados en Zaragoza:*

- La contribución a mejorar, potenciar y/o complementar las acciones de educación para el desarrollo (sensibilización y formación) desarrolladas por el conjunto del tejido asociativo y las instituciones públicas aragonesas.
- El carácter participativo de las actividades, efecto multiplicador previsible, sostenibilidad de resultados.

- La orientación a la educación para el desarrollo de niños/as y jóvenes, tanto en la educación formal como no formal e informal.
- Que acrediten capacidad didáctica y estructura pedagógica que asegure la eficacia y sostenibilidad de las acciones en materia de educación para el desarrollo.
- La innovación en lenguajes, recursos y materiales empleados.
- La proyección pública de las actividades, especialmente cuando se refieren a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que se estén ejecutando y que requieran de conciencia y respaldo ciudadano.

RESOLUCIÓN, PAGO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Decimonovena. — El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La resolución de las solicitudes se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza y en el BOPZ, siendo la fecha de publicación en este órgano la de referencia a efectos de los plazos que establecen estas bases para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOPZ pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación en el BOPZ tendrá el carácter de notificación conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.

Vigésima. — Excepto en los proyectos de ayuda humanitaria o de emergencia, en ningún caso se podrá conceder más del 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los costes indirectos generados por el mismo, que no podrán superar el 12% del importe de la subvención concedida.

Concedida la subvención, el pago de la misma se hará mediante transferencia a la ONGD o entidad gestora del proyecto, o en su caso a la entidad local.

Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

Vigésima primera. — La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Vigésima segunda. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá proponer la firma de un convenio de colaboración con la entidad u ONGD solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la solidaridad y cooperación internacional impulsada por el Ayuntamiento de Zaragoza o reúna características de calidad e innovación que tengan especial interés.

Los convenios de colaboración que se suscriban se regirán por las cláusulas específicas de los mismos, los cuales deberán ser aprobados en la misma forma que el resto de la convocatoria, rigiéndose por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 7/1985, de 2 de abril y, en su defecto, por lo regulado en las presentes bases. Los convenios que se suscriban de acuerdo a estas bases, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria que dota la misma en la base primera.

PLAZOS DE INICIO DE LAS ACTUACIONES, EJECUCIÓN Y REFORMULACIONES

Vigésima tercera. — Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada ni anteriores al año de la convocatoria.

Vigésima cuarta. — Para el caso de los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijará el comienzo de la ejecución de los mismos que, en todo caso, deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes posterior a la transferencia de los fondos a la entidad subvencionada, ajustándose a los plazos de ejecución previstos que no deberán superar los doce meses.

Las entidades subvencionadas deberán notificar al órgano gestor la fecha efectiva de inicio del proyecto o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Vigésima quinta. — Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad beneficiaria podrá plantear una adecuación presupuestaria en la que, necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones

beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban, respecto a la subvención solicitada, en la formulación original.

La solicitud de la misma se deberá hacer por parte de la ONGD o entidad responsable del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el BOPZ de la resolución de concesión de la subvención.

Vigésima sexta. — La ONGD o entidad responsable del proyecto deberá informar al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente a su desarrollo y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Esta información deberá ser suministrada al Ayuntamiento de Zaragoza, Departamento de Cooperación al Desarrollo, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, mediante correo electrónico o telefax, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse.

Vigésima séptima. — A efectos de lo señalado en la cláusula anterior,

Se entiende por circunstancias accidentales:

- Los retrasos en la finalización del proyecto inferiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- Las adecuaciones presupuestarias tal como quedan definidas en la cláusula vigésimoquinta.
- Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recogen el punto 2 del anexo II.
- La autorización relativa al tipo de documentos justificativos que recoge el anexo II, 11.
- Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Se entiende por circunstancias sustanciales:

- Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o socio local, o en la localización de los proyectos.
- Las variaciones significativas de la financiación o estructura presupuestaria.
- La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge el punto 3 del anexo II.
- Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- Los cambios en número y tipo de beneficiarios directos del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la cláusula vigésimoquinta.
- Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc.) que pudieran acontecer en la gestión del proyecto.
- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada esta ampliación, por parte de la entidad, al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación; requiriéndose autorización previa en los demás casos.

Vigésima octava. — Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad, a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la ONGD o entidad responsable del proyecto presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones. Este escrito deberá llevar la conformidad de la concejal delegada de Acción Social y del Mayor.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la ONGD o entidad responsable del proyecto presentará, en su caso, la solicitud de reformulación o modificación debidamente motivada y con cuantas pruebas documentales estime oportunas para su adecuada valoración. A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por el consejero del Área de Acción Social y Deportes, previo informe de los servicios municipales competentes.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo exigiesen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida. Este siempre lo será respecto a proyectos de cooperación en fase de ejecución.

La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Vigésima novena. — Las ONGD o, en su caso, las Administraciones Públicas que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar informe de seguimiento a los seis meses de iniciado el proyecto. Nuevos informes semestrales serán igualmente obligatorios en el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los proyectos autorizados mediante reformulación, en los términos que regula la base 27.^a.

No será obligatorio presentar informe de seguimiento en aquellos proyectos cuya duración total —incluidas las ampliaciones de plazo que pudieran

obtener, en virtud de los mecanismos que recoge la base 27.^a— no exceda los diez meses.

Los informes de seguimiento deberán estar suscritos e informados por la contraparte local y también por la autoridad local, siempre que se haya acreditado la implicación de esta en la ejecución del proyecto.

Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses, la entidad presentará el informe final con la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

La memoria final incorporará un CD-R en el que se incluirá el informe técnico final y las imágenes digitales que documenten la actuación, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero de la base 10.^a.

Trigésima. — La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificados, en cualquier momento, por responsables del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y/o por personas que este designe, a través de los medios que considere adecuados. Con este fin la ONGD o en su caso la Administración Pública deberá facilitar el acceso de estos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases.

Los proyectos cuyo coste —en una sola anualidad, o en su presupuesto total, en el caso de los de duración superior a la anual— supere los 250.000 euros incorporarán una evaluación externa contratada por la propia entidad subvencionada. Dicha evaluación deberá estar prevista en la formulación y aportada con la justificación del proyecto.

Trigésima primera. — La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en la forma que se explica en el anexo II.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos o aprobados por reformulación del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable siempre y cuando hayan sido abonados por el beneficiario de la subvención. Quedan exceptuados aquellos impuestos indirectos susceptibles de ser recuperados o compensados por dicho beneficiario.

Trigésima segunda. — Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo la ONGD o entidad solicitante deberá presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos. Similar obligación adquieren los socios o contrapartes locales vinculados a los proyectos aprobados.

DIFUSIÓN

Trigésima tercera. — Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza, incorporando el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Zaragoza en los soportes de difusión.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Los proyectos en materia de suministro de agua potable y saneamiento en Centroamérica, acompañarán a la anterior la identificación gráfica de la Alianza por el Agua.

La entidad subvencionada deberá comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

Las actividades surgidas de los proyectos de educación para el desarrollo, incluidos los de sensibilización, formación para el desarrollo, movilización social y comercio justo, ejecutados en Zaragoza, serán comunicadas por la entidad subvencionada al órgano gestor, con antelación suficiente, aportando programa y diseño gráfico que tendrá que ser expresamente aceptado.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Trigésima cuarta. — Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso al reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, se podrá iniciar expediente para el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la organización no gubernamental, o en su caso la Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones realizadas por este Ayuntamiento por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

• ENTE GESTOR:

Ayuntamiento de Zaragoza.

Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Alfonso I, 23, entresuelo derecha, 50009 Zaragoza.

Teléfono 976 391 868. Fax 976 391 841.

Correo electrónico: cooperacion@zaragoza.es

www.zaragoza.es

ANEXO I

Formulario de proyectos

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

1.1. Denominación de la(s) entidad(es) solicitante(s):

1.1.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.

1.1.2. Nombre y apellidos de persona de contacto.

1.1.3. CIF de la entidad, o el equivalente en su país.

1.1.4. Fecha de constitución como ONGD.

1.1.5. Número de socios.

1.1.6. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD.

1.2. Denominación de la ONGD que actúa como contraparte local:

1.2.1. Dirección, código postal, teléfono, fax, correo electrónico si lo hubiera.

1.2.3. Fecha de constitución como ONGD.

1.2.4. Número de socios.

1.2.5. Identificación de los proyectos de solidaridad y cooperación en los que participa, ha participado o ha promovido con otras ONGD, especialmente en el sector en el que enmarca el presente.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.1. Título del proyecto.

2.2. País, región, municipio y localización precisa donde se realizará.

2.3. Breve descripción del proyecto.

2.4. Ámbito o sector en el que se encuadra el proyecto (ejemplo: salud, servicios sociales, autoabastecimiento...).

2.5. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiere. Cronograma de ejecución.

2.6. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gasto (corriente/inversión/indirectos).

2.7. Presupuestos, facturas proforma, cotizaciones y, en general, documentación suficiente que avale los costes presupuestados.

2.8. Plan de financiación previsto identificando todas las cantidades y entidades que harán aportaciones al proyecto, estén las mismas concedidas, solicitadas pendientes de resolución o pendientes de solicitar; además de la aportación de la contraparte local y de la ONGD.

2.9. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

2.10. Cuadro presupuestario resumen incorporando costes por actividad, tipo de gasto y asignación del gasto a los financiadores.

2.11. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

2.12. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

2.13. Fundamentación de la sostenibilidad económica y vigencia del proyecto y utilidad a medio y largo plazo.

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

3.1. Descripción del entorno jurídico en el que se ejecuta el proyecto.

3.2. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican.

4. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

4.1. Objetivo y/o meta general.

4.2. Objetivos operativos y su distribución temporal si la hubiera.

4.3. Resultados esperados.

4.4. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

4.5. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

4.6. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

5.1. Acciones de seguimiento previstas.

5.2. Formularios e instrumentos técnicos que se cumplimentarán.

5.3. Impacto social y medioambiental previsto: descripción.

5.4. Acciones de participación de la ONGD solicitante, en el proyecto.

5.5. Identificación del número de beneficiarios previstos.

5.6. Descripción de los factores de riesgo y/o dificultad en la ejecución del proyecto.

5.7. Indicadores de actividad y de resultados.

5.8. Soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan de la realización del proyecto.

ANEXO II

Justificación económica de la subvención

MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

1. La justificación económica de las subvenciones se ajustará, con carácter general, a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que recoge la Ley 38/2003. Su contenido se ajustará a lo descrito en el artículo 26 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, debiendo incluir como mínimo:

a) El listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención y la fecha.

b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según el listado, así como de los pagos. Cuando se haya recibido subvención de dos tipos de gasto (IV gasto corriente y VII inversiones) los justificantes se relacionaran agrupados por tipo de gasto.

c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio aplicados.

e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá proponer a las entidades subvencionadas otras modalidades de justificación recogidas en el citado Real Decreto 794/2010, cuando las características del proyecto o su cuadro de cofinanciación así lo aconsejen.

Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a los normas de las administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1 a) del mismo decreto.

3. Justificación en situaciones excepcionales: En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

4. Todas las facturas/justificantes que se utilicen para la justificación de las subvención deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe del justificante que se imputa a la subvención.

5. Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados como se ha indicado en el punto anterior. La compulsas podrá efectuarse en las oficinas administrativas españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado, Embajada) de los países donde se realizan los proyectos, o en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Los elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

—La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.

—Fecha de emisión de la factura.

—Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.

—En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, este debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. A los efectos establecidos en la cláusula trigésimo primera, cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

7. En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

8. Las facturas deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.

9. Gastos de personal:

- Las nóminas deberán ir firmadas por el perceptor o acompañadas del justificante de pago correspondiente. Se aportará fotocopia del contrato de trabajo correspondiente al período justificado.

- Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.

- Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto sobre sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

10. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

11. En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando estos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que este estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

12. No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas que no correspondan a los plazos de ejecución del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las bases de la convocatoria, así como aquellas que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención (caps. IV o VII del presupuesto municipal).

13. Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, no precisarán de justificación.

Solo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

ANEXO III

Certificado bancario para pagos

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
Código de Identificación Fiscal (N.I.F., C.I.F., R.U.C o equivalente)	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo: _____	

2º.- CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:			
CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
Para transferencias internacionales, CÓDIGO SWIFT o BIC:			
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)			
_____ a _____ de _____ de _____			
Fdo: _____			

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 11.059

ANUNCIO del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Cuarte de Huerva. (Expediente AT 148/2012).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Domicilio: Cuarte de Huerva, Monasterio de Siresa, 7.

Referencia: AT 148/2012.

Emplazamiento: Término municipal de Cuarte de Huerva, calle Ramiro I. Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 168 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a zonas deportivas.

Presupuesto: 96.646,52 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 11.060

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación y su acometida subterránea, a 15 kV, en avenida de Valencia, 14, en Paracuellos de Jiloca (ZA-AT0026/12).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 630 kVA, y su acometida subterránea, a 15 kV, situado en Paracuellos de Jiloca, en avenida de Valencia, 14, y destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 88.489,39 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de 420 metros de longitud, procedente de centro de seccioamiento 56357 "Balneario Paracuellos", existente, estando formada por conductores RHZ1 14/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en edificio de viviendas, conteniendo tres celdas metálicas con SF6, de 24 kV y 630 A, con la siguiente armadura: